



Chiriguaná, Diciembre Quince (15) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	YURISEL MARTINEZ CUELLO
DEMANDADO	FRANCISCO NICANOR RIOS ESPAZAR
RADICACIÓN	20178-31-84-001-2020-00147-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Observada la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presenta por YURISEL MARTINEZ CUELLO, mediante apoderado judicial, actuando como madre y representante legal de la niña MARIA CLAUDIA RIOS MARTINEZ, contra FRANCISCO NICANOR RIOS ESPAZAR, este despacho ADMITE la demanda por reunir los requisitos de ley según artículo 82 del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada FRANCISCO NICANOR RIOS ESPAZAR, y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, dentro de los cuales podrá contestar la misma.

Niéguese la medida cautelar pedida, toda vez, que no existe razón alguna, manifestada o probada dentro de la demanda que nos ocupa, que lleven a determinar que el demandado FRANCISCO NICANOR RIOS ESPAZAR, ha incumplido con la cuota alimentaria que mensualmente suministra a su hija MARIA CLAUDIA RIOS MARTINEZ.

Téngase al Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, como apoderado de YURISEL MARTINEZ CUELLO, como progenitora de la niña MARIA CLAUDIA RIOS MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

477e348abb5096f28ce64b5dcb510d430e7bfa2a1ff1d598deecd481e047a7ef

Documento generado en 15/12/2020 11:57:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>